



La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de Energía Renovable No Convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

**OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA SOCIEDAD "E.CL S.A."**

Mediante decreto exento N° 503 de 12 de junio de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Onerosa Directa contra proyecto, a la sociedad "E.CL S.A.", RUT N° 88.006.900-4, el inmueble fiscal ubicado a 19 Kms. al Sureste de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 17000-23, amparado por la inscripción global que rola a fojas 49 vta. N° 57, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1928, de una superficie total aproximada de 1.528,37 has., singularizado en el Plano N° 02201-6.943-C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de UF 17.790.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de Energía Renovable No Convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

**OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA SOCIEDAD "ENORCHILE S.A."**

Mediante decreto exento N° 504 de 12 de junio de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Onerosa Directa contra proyecto, a la sociedad "ENORCHILE S.A.", RUT N° 96.774.300-3, el inmueble fiscal formado por los Lotes A, B y C, ubicado en Acceso Sur de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 3801-3, 3801-16 y 3801-17, amparado por la inscripción global que rola a fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 1928, de una superficie total aproximada de 16,60 has., singularizado en el Plano N° 02201-6.976 C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de UF 1.396.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de Energía Renovable No Convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

**OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA SOCIEDAD "ENORCHILE S.A."**

Mediante decreto exento N° 505 de 12 de junio de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Onerosa Directa contra proyecto, a la sociedad "Enorchile S.A.", RUT N° 96.774.300-3, el inmueble fiscal formado por los Lotes A, B y C, ubicado en el Acceso Sur de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 3801-2, 3801-18 y 3801-19, amparado por la inscripción global que rola a fojas 49 vta. N° 57 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 1928, de una superficie total aproximada de 17,68 has., singularizado en el Plano N° 02201-6.975 C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de UF 1.486.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de Energía Renovable No Convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

**OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ATACAMA, A LA SOCIEDAD "CENTRAL SOLAR DESIERTO I SpA"**

Mediante decreto exento N° 506 de 12 de junio de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Onerosa Directa contra proyecto, a la sociedad "Central Solar Desierto I SpA", RUT N° 76.238.126-5, el inmueble fiscal ubicado en Sector Llano Indio de la Plata, aproximadamente a 20 Km. al Noreste de la ciudad de Diego de Almagro, y aproximadamente a 90 Km. al Este de la ciudad de Chañaral, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 7000-79, amparado por la inscripción global que rola a fojas 111 vta. N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, de una superficie total aproximada de 89,476 has., singularizado en el Plano N° 03202-1202-C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de UF 447,38.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de Energía Renovable No Convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

**AUTORIZA NUEVO PLAZO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA CONTRA PROYECTO SEGÚN DECRETO N°184 EXENTO, DE 2014**

Mediante decreto exento N° 538, de 16 de junio de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó un nuevo plazo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente extracto, para suscribir el contrato de concesión onerosa contra proyecto en inmueble fiscal, que fuera adjudicada en propuesta pública por decreto exento N° 184 de 17 de febrero de 2014, a "Construcciones y Aplicaciones Contractual Limitada", en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama.

Los decretos mencionados con su texto íntegro se encuentran disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

**Ministerio de Energía**

**AUTORIZA CIRCULACIÓN EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES A VEHÍCULO QUE INDICA, DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**

Núm. 167 exento.- Santiago, 8 de mayo de 2014.- Vistos: La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al decreto ley N° 2.224,

**Aguas Trifulco S.A.**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CITACIÓN**

El Directorio de Aguas Trifulco S.A. cita a una Junta General Extraordinaria de Accionistas la cual se celebrará en primera citación el día sábado 12 de julio del año 2014, a las 10:00 horas, en el inmueble ubicado en calle Lincoyán N°348, Pucón. De no cumplirse con el quórum establecido en la ley o los estatutos, se celebrará la Junta en segunda citación con los accionistas que se encuentren presentes o representados, el mismo día a las 10:30 horas, en la misma dirección.

Las materias a tratar serán las siguientes:

1. Análisis del actual estado patrimonial de la compañía;
2. Actualización del Registro de Accionistas y emisión de nuevos títulos de acción;
3. Renovación del Directorio y nombramiento de uno nuevo de la confianza de los accionistas; y
4. Otras materias de interés social.

**EL DIRECTORIO  
Aguas Trifulco S.A.**



de 1978 y a otros cuerpos legales; la ley N° 16.319, que Crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear; el decreto ley N° 799, de 1974; la circular N° 35.593, de 1995, modificada por el dictamen N° 41.103, de 1998, ambos de la Contraloría General de la República; el oficio circular N° 26, de 2003, de los Ministros de Hacienda y del Interior; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el oficio CCHEN N° 1.1.3/036, de 30 de abril de 2013; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que el 24 de septiembre de 1996, Chile suscribió el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y su Protocolo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de septiembre de 1996, y aprobados por el Congreso Nacional, el 11 de abril de 2000, tratado que aún no entra en vigencia.

2. Que el Anexo 1 del Protocolo del tratado referido determina la ubicación de 337 estaciones que conformarán el Sistema Internacional de Vigilancia, siendo una de esas instalaciones una estación de radionúclidos ubicada en Isla de Pascua.

3. Que los países signatarios del antedicho tratado acordaron establecer una Comisión Preparatoria para asegurar el establecimiento rápido y eficaz de la futura Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCEN).

4. Que la Comisión Chilena de Energía Nuclear, organismo que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Energía, es el ente coordinador a nivel nacional, en lo relativo a la participación de Chile en el Sistema Internacional de Vigilancia.

5. Que la Comisión Chilena de Energía Nuclear y la Comisión Preparatoria de la OPCEN firmaron, en el año 2003, un contrato para actividades de post-certificación, las cuales incluyen las tareas de operación y mantenimiento de la estación de radionúclidos ubicada en Isla de Pascua.

6. Que a fin de operar la estación de radionúclidos ubicada en Isla de Pascua, la Comisión Chilena de Energía Nuclear adquirió, con fondos proporcionados por la Comisión Preparatoria de la OPCEN, un vehículo destinado al transporte de equipos y materiales y al traslado del personal encargado de operar, mantener y recolectar los datos de la referida estación.

7. Que, el personal que opera en la estación de radionúclidos señalada, se ve en la necesidad de utilizar el vehículo en días y horas inhábiles, a fin de cumplir con eficiencia y efectividad las funciones que le han sido encomendadas, dadas las características técnicas de dicha instalación.

Decreto:

Autorízase, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974, la circulación del vehículo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear en la provincia de Isla de Pascua en horario inhábil y en días sábados en la tarde, domingos y festivos, que a continuación se individualiza:

Tipo de Vehículo	Camioneta
Marca	Nissan
Modelo	Terrano DXS DOB/CAB
Año	2014
Nº Motor	YD25601507P
Color	Blanco
Inscripción R.N.V.M.	GCCS-78-4
Nº de Patente	GCCS-78

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DECRETO N° 14, DE 2012, CONFIERE TRASLADO A LOS INTERESADOS Y CONCEDE AUDIENCIA**

**(Resolución)**

Núm. 26 exenta.- Santiago, 24 de junio de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en

el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "LGSE"; en el decreto supremo N° 14, de 14 de febrero de 2012, del Ministerio de Energía, que fija tarifas de subtransmisión y de transmisión adicional y sus fórmulas de indexación; en el escrito que "Solicita la invalidación parcial del Acto Administrativo que indica", ingresado al Ministerio de Energía con fecha 7 de abril de 2014; en la presentación de doña Patricia Silva San Martín que solicita "Se tenga presente lo expuesto y por acompañado documento que indica", ingresado al Ministerio de Energía con fecha 25 de abril de 2014; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la LGSE, con fecha 14 de febrero de 2012, el Ministerio de Energía dictó el decreto supremo N° 14, tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 4 de abril de 2013 y publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de abril de 2013, que fija tarifas de subtransmisión y de transmisión adicional y sus fórmulas de indexación, en adelante e indistintamente decreto N° 14.

2. Que con fecha 7 de abril de 2014 ingresó a esta Secretaría de Estado una presentación que solicita la invalidación parcial del decreto N° 14, suscrita por los señores Víctor Alejandro Larenas Mantellero, en representación de Elektra Generación S.A.; Jorge Brahm Barril, en representación de Enlase Generación Chile S.A.; Alejandro Paul Gómez y Juan José Chávez de la Fuente, en representación de Eléctrica Puntilla S.A.; Sebastián Pizarro de la Piedra, en representación de Empresas Diego de Almagro S.A.; Rodrigo Alejandro Sáez Rojas, en representación de EnorChile S.A.; Carl Weber Silva, en representación de HidroMaule S.A.; Patricio Ignacio Guerrero Teare, en representación de Potencia S.A. y Termoeléctrica Los Espinos S.A.; Jorge Concha Varas, en representación de Generación de Energía Nueva Degan S.A.; y Luis Fernando Ortega Santa María, en representación de Generadora del Pacífico S.A., acompañando en el primer otrosí de la misma, copia simple de las escrituras públicas en las que constarían los poderes de estas personas para actuar como mandatarios de las sociedades correspondientes.

3. Que en el Tercer otrosí de la presentación singularizada en el considerando anterior, la cual corresponde un documento privado y no suscrita ante notario, se señalan como abogados patrocinantes y confieren poder a los abogados don Alejandro Vergara Blanco y doña Patricia Silva San Martín.

4. Que con fecha 25 de abril de 2014, doña Patricia Silva San Martín, en representación de las empresas singularizadas en el considerando 2, de la presente resolución, ingresó al Ministerio de Energía una presentación denominada "Se tenga presente lo expuesto y por acompañado documento que indica".

5. Que el artículo 22 de la ley N° 19.880 señala que en los procedimientos administrativos que lleven adelante los Órganos de la Administración del Estado, los interesados podrán actuar por medio de apoderados, exigiendo en su inciso segundo que dicho poder "deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario".

6. Que, sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior, y que las presentaciones de las empresas solicitantes y sus apoderados a esta Secretaría de Estado no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la ley N° 19.880, en virtud del derecho de petición consagrado en el numeral 14 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, y los principios de celeridad, economía procedimental y de la no formalización, establecidos respectivamente en los artículos 7, 9 y 13 de la ley N° 19.880, se tendrán por presentadas las solicitudes y documentos ingresados.

Resuelvo:

I. Iníciase procedimiento administrativo de invalidación en contra del decreto supremo N° 14, de 14 de febrero de 2012, del Ministerio de Energía, que fija tarifas de subtransmisión y de transmisión adicional y sus fórmulas de indexación.

II. Confiérase Traslado a los interesados, para que en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, se pronuncien respecto del procedimiento de invalidación iniciado, alegando cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la ley N° 19.880.

III. Concédase audiencia a los interesados para el día miércoles 23 de julio de 2014, a las 11:00 horas, en las dependencias de este Ministerio, ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Edificio Santiago Downtown II, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a fin de que puedan realizar presentaciones, formular observaciones y aportar los documentos y antecedentes que estimen necesarios y pertinentes, en cualquier tipo de formato o soporte.